

Municipio de Lolotla, Hidalgo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-13034-19-1144-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1144

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	29,637.1
Muestra Auditada	29,637.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 29,637.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Lolotla, Hidalgo, contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024) por 17,693.8 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) por 7,522.1 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024) por 4,421.2 miles de pesos, para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 29,637.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Núm. de contrato	Importe
1	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	17,693.8
Subtotal PFM 2024				17,693.8
2	Inversión Pública	Rehabilitación de línea de distribución de agua potable.	MLOP-2024/FAISM034001	1,221.3
3	Inversión Pública	Construcción de pavimento hidráulico.	MLOP-2024/FAISM034004	1,023.2
4	Inversión Pública	Rehabilitación de pavimento hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario.	MLOP-2024/FAISM034007	2,380.3
5	Inversión Pública	Construcción de cercado perimetral y construcción de edificio público.	MLOP-2024/FAISM034023	1,483.0
6	Inversión Pública	Construcción de pavimento de concreto hidráulico.	MLOP-2024/FAISM034024	1,414.3
Subtotal FAISMUN 2024				7,522.1
7	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	4,122.6
8	Inversión Pública	Rehabilitación de instalaciones del área de retención municipal.	MLOP-2024/FAPFM034001	298.6
Subtotal FORTAMUN 2024				4,421.2
Total				29,637.1

Fuente: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El Municipio de Lolotla, Hidalgo, destinó recursos de las PFM 2024 por 17,693.8 miles de pesos para el pago de dietas, gratificaciones de fin de año, compensaciones y sueldos al personal de confianza, y se constató que dichos pagos están soportados con la emisión de la nómina correspondiente y la documentación que acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores; sin embargo, se identificaron puestos no contemplados en los tabuladores autorizados para las categorías de “Subdirector DIF”, “auxiliar dispensario B”, “Chofer C”, “encargado bibliotecas”, “encargado de departamento”, “supervisor de obra”, “auxiliar contable”, “auxiliar administrativo”, “auxiliar administrativo H” y “encargado ecología y cloración del agua” en las quincenas 1 a 6 y “Subdirector DIF” y “Chofer C” en las quincenas 7 a 17, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 404.9 miles de pesos; asimismo, se realizaron pagos superiores a los tabuladores autorizados a 70 servidores públicos por un monto de 352.3 miles de pesos, para un total de pagos improcedentes por 757.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracciones I y II; de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, artículo 52, y del Analítico de Plazas autorizado en las Actas de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Lolotla, Hidalgo.

El Municipio de Lolotla, Hidalgo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita 232,447.00 pesos de las categorías de puesto de “auxiliar dispensario B”, “encargado bibliotecas”, “encargado de departamento”, “supervisor de obra”, “auxiliar contable”, “auxiliar administrativo”, “auxiliar administrativo H” y “encargado ecología y cloración del agua”, considerados en la plantilla de personal autorizada y 255,053.00 pesos por los pagos ajustados a los tabuladores autorizados de 64 servidores públicos, para un total de pagos acreditados por 487,500.00 pesos; sin embargo, la observación persiste por 269,705.00 pesos, que se integran de 172,471.00 pesos por las categorías de puesto de “Subdirector DIF”, “Chofer C” no contemplados en las quincenas 1 a 17 en los tabuladores autorizados y 97,234.00 pesos por los pagos realizados a 6 servidores públicos superiores a los tabuladores autorizados, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-13034-19-1144-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 269,705.00 pesos (doscientos sesenta y nueve mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, integrados por 172,471.00 pesos (ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), por los pagos improcedentes realizados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 en puestos no contemplados en los tabuladores autorizados para las categorías de "Subdirector DIF" y "Chofer C" en las quincenas 1 a 17 de 2024, y 97,234.00 pesos (noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por pagos improcedentes a 6 servidores públicos superiores a los tabuladores autorizados, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracciones I y II, y del Analítico de Plazas autorizado en las Actas de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Lolotla, Hidalgo.

Resultado núm. 3

El Municipio de Lolotla, Hidalgo, destinó recursos del FORTAMUN 2024 por 4,122.6 miles de pesos para el pago de gratificaciones de fin de año, prestaciones sociales y económicas y sueldos al personal de confianza, y se constató que dichos pagos están soportados con la emisión de la nómina correspondiente y la documentación que acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores; sin embargo, se identificaron puestos no contemplados en los tabuladores autorizados para las categorías de “administrativo”, “auxiliar dispensario A”, “auxiliar dispensario B” y “Chofer F” en las quincenas 2 a 6 y la categoría de administrativo en las quincenas 7 a 12, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 139.1 miles de pesos; asimismo, se realizaron pagos superiores a los tabuladores autorizados a 20 servidores públicos por un monto de 48.6 miles de pesos, para un total de pagos improcedentes por 187.7 miles de pesos.

El Municipio de Lolotla, Hidalgo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita 139,093.00 pesos correspondientes a las categorías de puesto de “administrativo”, “auxiliar dispensario A”, “auxiliar dispensario B” y “Chofer F”, consideradas en la plantilla de personal autorizada y 48,611.00 pesos por los pagos ajustados a los tabuladores autorizados de 20 servidores públicos para un total de pagos acreditados por 187,704.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Los procedimientos de adjudicación de los contratos seleccionados con números MLOP-2024/FAISM034001 por 1,221.3 miles de pesos; MLOP-2024/FAISM034004 por 1,023.2 miles de pesos; MLOP-2024/FAISM034007 por 2,380.3 miles de pesos; MLOP-2024/FAISM034023 por 1,483.0 miles de pesos y MLOP-2024/FAISM034024 por 1,414.3 miles de pesos, por un importe total de 7,522.1 miles de pesos del FAISMUN 2024, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y a los supuestos de excepción; se invitó a participar oportunamente a los contratistas y se recibió su aceptación, se formalizaron las actas de presentación de propuestas técnicas y económicas; en su caso, se formalizaron las actas de la junta de aclaraciones, se evaluaron las propuestas y se formalizaron los fallos correspondientes. Asimismo, los contratistas adjudicados no se encontraban inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, ni en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, contaron con la capacidad financiera y experiencia necesaria para ejecutar la obra y garantizaron el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos. Adicionalmente, se verificó que las modificaciones a los contratos se formalizaron mediante convenios, los cuales no rebasaron el 25.0% establecido en la normativa, y las obras contratadas se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Resultado núm. 5

Con la revisión del rubro de Obra pública, de las operaciones seleccionadas pagadas con recursos del FAISMUN 2024, se determinó que no se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Las invitaciones dirigidas a los contratistas para adjudicar por invitación a cuando menos tres personas el contrato número MLOP-2024/FAISM034001, presentaron inconsistencias en su contenido, ya que indicaron que el procedimiento de contratación se realizaría por Adjudicación Directa. De la misma manera, las actas de visita al lugar de los trabajos, las actas de junta de aclaraciones, las actas de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, hacen referencia a la normatividad aplicable para el procedimiento de Adjudicación Directa.

- b) No se respetaron los plazos previstos para el desarrollo de las etapas relativas al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de los contratos números MLOP-2024/FAISM034001, MLOP-2024/FAISM034004 y MLOP-2024/FAISM034007, toda vez que se realizaron fuera de los tiempos mínimos establecidos en la normativa.
- c) Los dictámenes de excepción al proceso de Licitación Pública para adjudicar los contratos números MLOP-2024/FAISM034023 y MLOP-2024/FAISM034024, fueron autorizados para ser adjudicados mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, el procedimiento se realizó por Adjudicación Directa.
- d) Los dictámenes del fallo de los contratos números MLOP-2024/FAISM034001, MLOP-2024/FAISM034004, MLOP-2024/FAISM034007, MLOP-2024/FAISM034023 y MLOP-2024/FAISM034024, no justifican ni fundamentan las descalificaciones de los licitantes.
- e) En el dictamen del fallo correspondiente al contrato número MLOP-2024/FAISM034004, se estableció que el contrato fue adjudicado a la empresa cuya propuesta económica rebasó el techo financiero asignado para la ejecución de los trabajos.
- f) Las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato número MLOP-2024/FAISM/034024 fueron presentadas fuera del periodo establecido para su entrega.
- g) La formalización del contrato número MLOP-2024/FAISM/034024, se realizó fuera del plazo establecido en el fallo, y las fechas de inicio y término del contrato difieren de las indicadas en el fallo.
- h) Las Actas de entrega-recepción de los contratos números MLOP-2024/FAISM034001, MLOP-2024/FAISM034004, MLOP-2024/FAISM034007, MLOP-2024/FAISM034023 y MLOP-2024/FAISM034024, no fueron formalizadas en los plazos establecidos, ya que presentaron desfases, el más extenso fue de ocho meses; asimismo, el acta finiquito y de extinción de derechos y obligaciones de dichos contratos se formalizaron antes de las fechas indicadas en las actas de entrega-recepción de los trabajos.
- i) No se presentaron las bases y requisitos de los contratos números MLOP-2024/FAISM034001, MLOP-2024/FAISM034004, MLOP-2024/FAISM034007, adjudicados mediante Invitación a cuando menos tres personas, y de los contratos números MLOP-2024/FAISM034023 y MLOP-2024/FAISM034024, formalizados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

La Contraloría Interna Municipal de Lolotla, Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal

efecto, integró el expediente número AI-INV-002-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

El Municipio de Lolotla, Hidalgo, realizó el procedimiento por Invitación a cuando menos tres personas para adjudicar la obra denominada "Rehabilitación de instalaciones del área de retención municipal" con contrato número MLOP-2024/FAPFM034001 por 298.6 miles de pesos del FORTAMUN 2024, de acuerdo con los montos máximos y el supuesto de excepción; se invitó a participar oportunamente a los contratistas y se recibió su aceptación, se formalizó el acta de presentación de propuestas técnicas y económicas; se formalizó el acta de la junta de aclaraciones, se evaluaron las propuestas y se formalizó el fallo correspondiente. El contratista adjudicado no se encontraba inhabilitado por resolución de la anteriormente denominada SFP, ahora SABG, ni por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, ni en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, contó con la capacidad financiera y experiencia necesaria para ejecutar la obra y garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento del contrato. También se verificó que el contrato formalizado con número MLOP-2024/FAPFM034001, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Resultado núm. 7

Con la revisión del rubro de Obra pública de las operaciones seleccionadas pagadas con recursos del FORTAMUN 2024, se determinó que no se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El dictamen de excepción al procedimiento de Licitación Pública fue autorizado para adjudicar el contrato número MLOP-2024/FAPFM034001 por 298.6 miles de pesos mediante Invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, en el contenido del contrato se estableció que fue por Adjudicación Directa.
- b) El dictamen del fallo no justifica ni fundamenta las descalificaciones de los licitantes.
- c) Las garantías de anticipo y cumplimiento fueron presentadas fuera del periodo establecido para su entrega.
- d) Se presentó la fianza de anticipo del contrato; sin embargo, el contrato establece no otorgar anticipo para la ejecución de los trabajos y con la revisión de los pagos realizados se comprobó que, en efecto, se realizó el pago del anticipo en comento, el cual fue amortizado en su totalidad.
- e) El Acta de entrega-recepción no fue formalizada en los plazos establecidos, teniendo un desfase de nueve meses; asimismo, el acta finiquito y de extinción de derechos y obligaciones se formalizaron antes de la fecha indicada en el acta de entrega-recepción de los trabajos.

f) No se presentaron las bases y requisitos del contrato.

La Contraloría Interna Municipal de Lolotla, Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número AI-INV-003-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 8

Los pagos realizados al amparo de los contratos números MLOP-2024/FAISM034001 por 1,221.3 miles de pesos, MLOP-2024/FAISM034004 por 1,023.2 miles de pesos, MLOP-2024/FAISM034007 por 2,380.3 miles de pesos, MLOP2024/FAISM034023 por 1,483.0 miles de pesos y MLOP-2024/FAISM034024 por 1,414.3 miles de pesos, financiados con recursos del FAISMUN 2024 por un total de 7,522.1 miles de pesos, se soportaron en las facturas, estimaciones, números generadores, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, entre otros; se verificó documentalmente que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados se corresponden con los que presentan las estimaciones y los números generadores, se llevaron a cabo las retenciones pactadas y los enteros correspondientes por concepto de 5 al millar (Inspección y Vigilancia) y Supervisión de Obras 1%; los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad. Asimismo, se entregaron las garantías por defectos o vicios ocultos, la ejecución de los contratos se realizó de acuerdo con el plazo y montos contratados y el modificado mediante el convenio respectivo, por lo que no se sancionó a los contratistas por incumplimiento ni se aplicaron penas convencionales.

Resultado núm. 9

Se identificó documentalmente que el contrato número MLOP-2024/FAISM034023 por 1,483.0 miles de pesos del FAISMUN, relativo a la "Construcción de Cercado Perimetral y Construcción de Edificio Público en la Localidad de Xuchitlán, Municipio de Lolotla, Hidalgo", no se ejecutó de acuerdo con el proyecto original, el cual consistía en un espacio para el desarrollo de actividades de tipo administrativo, social y cultural, en beneficio de la comunidad en general, de acuerdo con el dictamen de factibilidad; sin embargo, el reporte fotográfico y las estimaciones presentadas muestran que se edificó una capilla, la cual no se encontró comprendida en los rubros del FAISMUN establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal ni en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, fracción I; de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción VXIII, y del contrato número MLOP-2024/FAISM034023, cláusula primera.

2024-D-13034-19-1144-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,483,039.46 pesos (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y nueve pesos 46/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su

reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, al contrato número MLOP-2024/FAISM034023, mediante el cual se edificó un cercado perimetral y una capilla que no se encontraron comprendidos en los rubros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal ni en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo tercero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, fracción I; y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción VXIII, y del contrato número MLOP-2024/FAISM034023, cláusula primera.

Resultado núm. 10

Los pagos realizados al amparo del contrato número MLOP-2024/FAPFM034001, financiados con recursos del FORTAMUN 2024 por 298.6 miles de pesos, se soportaron en las facturas, estimación, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, entre otros, se verificó que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados se corresponden con los que presenta la estimación y los números generadores, se llevaron a cabo las retenciones pactadas y los enteros correspondientes por concepto de 5 al millar (Inspección y Vigilancia) y Supervisión de Obras 1%. Asimismo, se entregaron las garantías por defectos o vicios ocultos, la ejecución del contrato se realizó de acuerdo con el plazo y monto contratado, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,752,744.46 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 29,637.1 miles de pesos que corresponden al 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Lolotla, Hidalgo, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo por los pagos realizados que no se encontraron en los rubros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, y por pagos improcedentes en puestos no contemplados en los tabuladores autorizados realizados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,752.7 miles de pesos, que representó el 5.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Lolotla, Hidalgo, realizó una gestión razonable de los Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMLH-CM-005-2026 del 21 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 9, se consideran como no atendidos.



1 USB
Certificada

Lolotla, Hidalgo a 21 de Enero del 2026
Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: **Administrativa**
Área de Adscripción: Contraloría Municipal
Número de Oficio: PMLH-CM-005-2026
Asunto: Entrega de solvencia de observaciones derivadas de cédula de resultados.

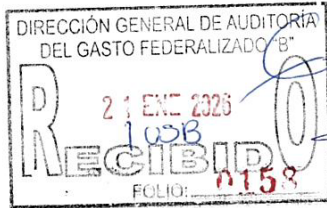
LIC. LEONOR ANGELICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
Presente:

En atención a la Cédula de Resultados notificada mediante el oficio número DGAGF"B"/1524/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025 y con fundamento en lo dispuesto por la normatividad aplicable, me permito remitir la solvencia de las observaciones correspondientes, para su análisis y valoración.

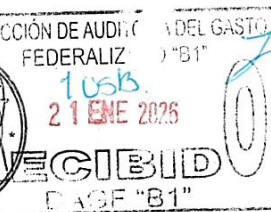
La información se entrega en una (1) memoria USB debidamente certificada, la cual contiene la documentación soporte relativa a los resultados observados, conforme al siguiente detalle:

- **Resultado 2 y 3:**
Acta de modificación de sueldos y plazas.
- **Resultado 4:**
Acuerdo de inicio del procedimiento de investigación, radicado bajo el número AI-INV-002-2026.
- **Resultado 5:**
Acuerdo de inicio del procedimiento de investigación, radicado bajo el número AI-INV-003-2026.
- **Resultado 6:**
Oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas que incluye las estimaciones de las obras, así como evidencia fotográfica del avance y ejecución de las mismas.

Sin otro particular, reitero la disposición de esta entidad para atender cualquier aclaración o información adicional que resulte necesaria, y quedo atento a las observaciones que se deriven de la revisión correspondiente.
Agradeciendo de antemano la atención prestada, envío un cordial saludo.



Atentamente



LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA ESCUDERO PRESIDENCIA MUNICIPAL
Titular del Órgano Interno de Control Municipal LOLOTLA 2024 - 2027
Lolotla, Hidalgo.

C.C.P. Archivo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Lolotla, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo tercero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, fracción I y 37.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracciones I y II.

Análítico de Plazas autorizado en las Actas de aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Lolotla, Hidalgo.

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción VXIII.

Contrato número MLOP-2024/FAISM034023, cláusula primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.